

EJECUTIVO 2019-00244-00

CONSTANCIA FIJACION EN LISTA: Conforme al art. 318, del Código General del Proceso, del recurso de reposición visible a folio 96, del cuaderno principal del expediente, presentado por el apoderado de la parte demandada, se deja en traslado a la parte demandante por tres días, traslado que se fija en lista hoy, 11 de mayo de 2022.

Inicia traslado: 12 de mayo de 2022.

Vence traslado: 16 de mayo de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario



02 MAY 2022



Nicolás David Rincón Villacreses
Estudiante y miembro activo del consultorio jurídico UDES
Correo: buc17291040@mail.udes.edu.co
Código: 01170291040

Bucaramanga, 2 de mayo de 2022

Señor (a)

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BUCARAMANGA

E. S. D

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL – TORRE GIRARDOT

DEMANDADO: ROSA OLID SANTANA ROA

RADICADO: 680014189003-2019-00244-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Cordial saludo

Nicolás David Rincón Villacreses, identificado con cedula de ciudadanía 1.098.801.931 de Bucaramanga, estudiante y miembro activo del consultorio jurídico de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER (UDES), con código universitario 01170291040, actuando como apoderado de la parte demandada, respetuosamente me dirijo a ustedes para interponer el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto que modifica la liquidación del crédito hecha por la parte demandante de fecha 26 de abril de 2022, emitido desde su despacho, encontrándome dentro del término establecido en el artículo 318 del código general del proceso, procedencia y oportunidades. *"El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto"*. Basándome en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: El día 23 de marzo del año 2022, se me dio inicio al traslado para objetar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



Nicolás David Rincón Villacreses
Estudiante y miembro activo del consultorio jurídico UDES
Correo: buc17291040@mail.udes.edu.co
Código: 01170291040

SEGUNDO: Por medio de memorial y estando dentro del término de ley, contesto a la liquidación del crédito realizada por la parte actora el día 25 de marzo del presente año.

TERCERO: El día 26 de abril del año 2022, se emite en su despacho el auto modificando la liquidación del crédito realizada por el apoderado de la parte demandante, en la cual observo no se tuvo en cuenta la objeción que realicé frente a la liquidación del crédito hecha por la parte actora.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente que se reponga el auto atacado y en su lugar proceda el despacho a pronunciarse sobre la objeción por mi formulada en calidad de la parte demandada frente a la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

ANEXOS

Para apoyar mi petición anexo los siguientes documentos:

- 1) Traslado para objetar la liquidación del crédito de la parte demandante.
- 2) Memorial objetando la liquidación del crédito hecha por la parte actora.
- 3) Auto emitido por su despacho de fecha 26 de abril de 2022.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación, sírvase tener como medios los siguientes correos electrónicos:
Buc17291040@mail.udes.edu.co ; nicolasrinconv.1997@gmail.com y
consultoriojuridico@udes.edu.co.

Cordialmente,

Nicolás Rincón V.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE

Nicolás David Rincón Villacreses

C.C. 1.098.801.931

CODIGO: 01170291040